



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL GRUPO 1) DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **O AND P DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4 EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060405** OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000040867-2023** DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2022**; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
 - I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-20-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **"EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DECLARA QUE:**
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **49,035**, DE FECHA **3 DE DICIEMBRE DE 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA**, NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO **49**, DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO **21131*1**, DE FECHA **22 DE ENERO DE 2004**.
- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **COMPRA VENTA, COMISIÓN, MEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE APARATOS ORTOPEDICOS Y DE REHABILITACIÓN, PROTESIS, IMPLANTES INTERNOS Y EXTERNOS ORTOPEDICOS, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO, ASÍ COMO TODO LO ANEXO Y CONEXO CON EL RAMO.**
- II.3 EL **C. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **49,035**, DE FECHA **3 DE DICIEMBRE DE 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA**, NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO **49**, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **OPM-031203-J17** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE GUANAJUATO NÚMERO 1235 COLONIA LA NORMAL C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL GRUPO 1) DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$1'111,454.14 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$177,832.66 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2'778,635.34 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$444,581.65 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESE MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL GRUPO 1) DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023**, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDAS FUNCIONALES **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, FORMATO ST-7 "AVISO DE ATENCIÓN MEDICA INICIAL Y CALIFICACIÓN DE PROBABLE ACCIDENTE DE TRABAJO" O FORMATO ST-8 "DICTAMEN DE RECAÍDA POR RIESGO DE TRABAJO" O FORMATO ST-9, "AVISO DE ATENCIÓN MEDICA INICIAL Y CALIFICACIÓN DE PROBABLE ENFERMEDAD DE TRABAJO Y COMPROBANTE DE PAGO INSTITUCIONAL MÁS RECIENTE PARA LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS, COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO, LA ORDEN PARA DOTACIÓN O REPARACIÓN DEBERÁ DE IR FIRMADA POR EL MÉDICO NO FAMILIAR TRATANTE QUIEN REALIZA LA PRESCRIPCIÓN Y QUIEN EFECTÚA LA VALORACIÓN FUNCIONAL Y DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MÉDICO Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS **(4-30-2/03) ANEXO NUMERO 5 (CINCO)**, COPIA DEL ACUERDO DEL HCT EN CASO DE OTORGARSE PRÓTESIS POR ENFERMEDAD GENERAL, COPIA DE LA FIANZA, REPORTES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

EFFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DIRIGIDO AL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIOS DE 9:00 A 15:00 HORAS. EN EL CUAL INDICARA: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- B) COMPROBANTE DE DOMICILIO
- C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (IFE O PASAPORTE VIGENTE)
- D) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

ABTT231404050084

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL GRUPO 1) PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45(CUARENTA Y CINCO)DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA "ORDEN PARA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE ÓRTESIS, PRÓTESIS O AYUDAS TÉCNICAS" CLAVE 2680-A03-002, **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA **SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NUMERO 5 (CINCO)**.

LA ENTREGA DE PRODUCTOS SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)**, EN EL CUAL SE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LA PRÓTESIS, LA CUAL DEBERÁ SER ADAPTADA DE MANERA PERSONALIZADA A LOS DERECHOHABIENTES Y SOLO SUMINISTRARÁ PRODUCTOS NUEVOS.

LAS ÓRTESIS Y PRÓTESIS ORTOPÉDICAS SERÁN SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, ÚNICAMENTE POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DENOMINADA "ORDEN PARA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE ÓRTESIS, PRÓTESIS O AYUDAS TÉCNICAS" CLAVE 2680-A03-002, **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR EL MÉDICO SOLICITANTE Y EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD QUE SOLICITA, EN CASO DE DUDA EL PROVEEDOR SE COMUNICARÁ CON EL MÉDICO ENCARGADO DEL CASO PARA ACLARAR LO NECESARIO.

EL PROVEEDOR ACEPTARA SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, TOMANDO COMO CRITERIOS, LA OPINIÓN DE LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-T3-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

USUARIOS, Y DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN DE APEGARSE Estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, a las normas oficiales y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente y al manual de procedimientos para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales.

EL MONTO DEL PRESUPUESTO SERÁ DELEGACIONAL, POR LO QUE LAS UNIDADES MÉDICAS PODRÁN SOLICITAR LAS PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, SEGÚN LA NECESIDAD DE CADA HOSPITAL, YA QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO QUE HACE LA INSTITUCIÓN, TENDRÁ VALIDEZ OFICIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y NO ASÍ PARA EL PROVEEDOR.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO SERÁ PARA TODO EL OOAD ESTATAL JALISCO, POR LO QUE LAS UNIDADES MÉDICAS PODRÁN SOLICITAR LAS PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, SEGÚN LA NECESIDAD DE CADA HOSPITAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENVIAR UN **INFORME ELECTRÓNICO MENSUAL** DEL CONSUMO Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, EN CEDULA DESCRITA EN EL **ANEXO NUMERO 6 (SEIS)**, LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL EJERCIDO, CON LAS VARIABLES QUE SE SOLICITAN EN DICHO DOCUMENTO, ENTREGADAS AL PACIENTE DE ACUERDO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA, EN APEGO A CLAVE INSTITUCIONAL CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, ACOMPAÑADO DE LAS SOLICITUDES, CON FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, FECHA DE ENTREGA DELA PRÓTESIS/ÓRTESIS Y/O AYUDA FUNCIONAL AL PACIENTE. LA CEDULA DE INFORME DEBERÁ SER ENVIADA A LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CON COPIA AL COORDINADOR DE ESTOMATOLOGÍA DE MANERA DIGITAL A LOS CORREOS: ALMA.RODRIGUEZ@IMSS.GOB.MX, Y ADA.ARANDA@IMSS.GOB.MX Y RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX.

CANJE:

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE AMBAS PARTIDAS SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

ABTT231404050084

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A)** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B)** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C)** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D)** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, CON RFC **MOCV7606076K7**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

SERVICIO DE DOTACION O REPARACION DE PROTESIS Y ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

- a. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL INSTITUTO DENTRO DEL PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE ÓRTESIS, PRÓTESIS O AYUDAS FUNCIONALES"
- b. CUANDO EL PROVEEDOR NO OTORQUE LA CITA CORRESPONDIENTE AL PACIENTE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES, A LA ENTREGA DE LA "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE ÓRTESIS, PRÓTESIS O AYUDAS FUNCIONALES"
- c. CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL PACIENTE DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE ÓRTESIS, PRÓTESIS O AYUDAS FUNCIONALES"
- d. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL INFORME ELECTRÓNICO MENSUAL DEL CONSUMO Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN LA CEDULA DEL ANEXO NUMERO 6, LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL EJERCIDO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO QUE ES EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCANTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCANTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCANTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

LAS PÉNAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS A "EL PROVEEDOR" SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE ESTE NUMERAL.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

ABTT231404050084

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-026-001/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

ABTT231404050084

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DESLINANDO DE TODA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES Y EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
ABTT231404050084

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO O ASIGNACION

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDAS FUNCIONALES 280-A03-002.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DOTACION O REPARACION DE PROTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "CEDULA DE REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL"

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) UNIDADES, SERVICIO DE DOTACION O REPARACION DE PROTESIS Y ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

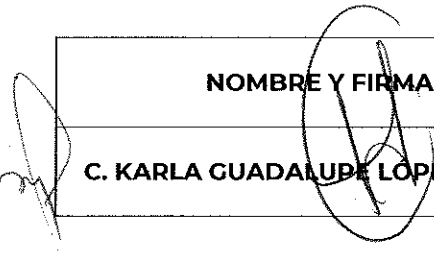
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

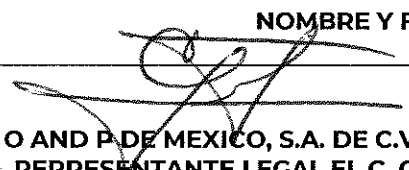
POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 O AND P DE MEXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCIA	OPM-031203-J17

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-026-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO O ASIGNACION

PROVEEDOR		UNIDADES	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
O AND P DE MEXICO, S.A DE C.V.		1) Dotación o Reparación de Prótesis, Órtesis y Ayudas Funcionales	\$1,111,454.14	\$2,778,635.34
CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE		PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
9.4	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación de mano, tipo gancho mecánico	Prótesis para amputación debajo del codo con coplee de fricción, sistema de cable de control, diapositiva terminal gancho metálico, socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico.		\$15,564.42
9.41	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación por arriba del codo con gancho mecánico	Prótesis para amputación arriba de codo con coplee de fricción, sistema de cable de control, codo mecánico, dispositivo terminal, gancho mecánico, socket sólido, unidad de antebrazo y arnés		\$20,657.27
9.43	Adaptación de prótesis para extremidad inferior por debajo de rodilla	Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes geriátricos o diabéticos.		\$36,935.64
		Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes con actividad media o pacientes de primera vez.		\$36,935.64
		Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes con actividad media, pacientes subsecuentes.		\$41,849.46
9.44	Adaptación de prótesis para extremidad inferior por arriba de rodilla	Prótesis para desarticulado de rodilla con Socket sólido, válvula de succión, articulaciones embaladas laterales, pantorrilla de resina y pie tipo Sach y bolsa de colocación.		\$6,438.96
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla endoesquelética con socket anatómico de contención isquiática de bordes flexibles de contenedor rígido de polipropileno, válvula de succión rodilla modular cubierta cosmética y pie tipo Sach y bolsa de colocación.		\$38,127.11
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla endoesquelética con socket anatómico de contención isquiática de bordes flexibles de contenedor rígido de fibra de carbono, rodilla de seguridad, pie dinámico, cubierta cosmética y bolsa de colocación		\$38,127.11
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla con socket anatómico de contención isquiática, contenedor rígido de fibra de carbono, pistón hidráulico de velocidad variable y automática, tobillo pie dinámico y cubierta cosmética para personas con alta actividad y bolsa de colocación		\$134,899.02
9.46	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación parcial y/o total de mano	Prótesis para desarticulado de muñeca con coople de fricción, sistema de cable de control. Dispositivo terminal gancho metálico, socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico		\$1,403.69
9.47	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación abajo del codo	Prótesis para amputación debajo de codo con coplee de fricción, sistema de cable de control dispositivo terminal, gancho metálico. Socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico		\$15,564.42
		Mano mecánica con guante cosmético(colocación a cualquier prótesis de miembro superior)		\$17,997.93
		Mano pasiva con guante cosmético(colocación a cualquier prótesis de miembro superior)		\$7,013.52
9.48	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación arriba del codo	Prótesis para desarticulado de codo con articulación de codo, coople de fricción, dispositivo terminal gancho metálico, sistema de cable de control, socket sólido, unidad de antebrazo y arnés gancho metálico		\$1,403.69
		Prótesis para amputación arriba de codo con coople de fricción, sistema de cable de control, codo mecánico, dispositivo terminal, gancho metálico,		\$20,716.56



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

		socket sólido, unidad de antebrazo y arnés.	
		Mano pasiva con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior).	\$6,717.06
		Mano mecánica con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior).	\$18,442.62
9.49	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación en desarticulado del hombro	Prótesis para desarticulado de hombro, con articulación de hombro codo mecánico, coplee de fricción, sistema de cable de control, dispositivo terminal, gancho metálico, gancho de plástico para hombro, unidad de brazo y antebrazo y arnés. Gancho metálico.	\$1,403.69
9.7	Adaptación de prótesis para extremidad inferior en amputación parcial y/o total de pie	Prótesis para amputación parcial de pie con articulación en tobillo, fabricado en polipropileno, relleno acojinado.	\$6,790.18
		Prótesis para amputación tipo SYME (pie) con socket sólido, fibra de vidrio, pie SYME y apertura lateral para introducir el muñón.	\$4,682.88
9.71	Adaptación de prótesis para extremidad inferior en desarticulado de cadera	Prótesis para desarticulado de cadera con canastilla pélvica tipo ucla rígida y flexible, sistema modular completo de acero, cubierta cosmética, pié dinámico.	\$1,403.69
9.83	Adaptación de ayudas funcionales guante cosmético	Mano pasiva con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior).	\$5,712.74



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

GRUPO 1) DOTACION O REPARACION DE PROTESIS Y ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

Objetivo.

Otorgar como parte de las prestación de la seguridad social, ayudas funcionales de órtesis y prótesis, a los trabajadores que en el ejercicio de sus funciones laborales sufren algún accidente de trabajo, con el fin de reincorporarlos nuevamente a su etapa laboral e integrarlos a su vida social, procurando una mínima afectación psicosocial.

Descripción de los bienes a adquirir.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados acorde a la descripción de los bienes del manual de procedimientos para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales. Clave 2680-A03-02 descrita por la institución.

Términos y Condiciones.

Para que el asegurado tenga derecho a la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales, será necesario que presente al licitante ganador el "Aviso de atención medica inicial y calificación de probable accidente de trabajo ST-7" 2320-009-29 y tenga el dictamen "si se acepta como accidente de trabajo" o que presente el "Aviso de atención medica inicial y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9" 2320-009-290 teniendo dictamen de "Si se acepta como enfermedad de trabajo", realizados por el Medico de Salud en el Trabajo, o en su caso "Dictamen de recaída por riesgo de trabajo ST-8" 2320-0009-086.

Se consideran también con derecho, los trabajadores en activo y los pensionados o jubilados del IMSS, acorde a la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social y al artículo 12 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solo podrá haber casos de excepción con derecho a dotación o reparación, cuando obre una resolución del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social o por laudo.

Los pacientes a quienes se les prescriban la dotación o reparación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, deberá acompañarse del formato de subrogación de servicios 4-30-2/03 **Anexo Número 5 (CINCO)** del presente contrato.

El formato de subrogación 4-30-2/03 y la orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales técnicas (formato 2680-009-011) clave 2680-A03-002, deberá ser entregado por el médico No familiar traumatólogo tratante, a quien mediante solicitud explícita e integración del expediente del paciente constate que el trabajador cumple con los criterios de prescripción y con derecho laboral para recibir la prótesis u órtesis que requiera de parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La contratación podrá realizarse por claves, en caso de que el licitante no oferte el 100% de claves, no será motivo de descalificación.

El proveedor deberá de entregar al instituto los bienes descritos en el presente requerimiento, según corresponda, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la recepción de la orden, para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales.

Si al termino del presupuesto del contrato el proveedor tuviera en su poder hojas de subrogación de pacientes que ya no tendrá presupuesto para realizar en el ejercicio presupuestal, las hojas de subrogación deberá regresarlas a los pacientes, por lo que el proveedor no deberá permanecer con ningún documento del paciente si no le realizo y entrego la prótesis en el año devengado.

La vigencia del formato 4-30-2/03 de subrogación para prótesis y órtesis quedará sin efecto al término del ejercicio fiscal del año en que fue expedida aunque no haya cumplido aún el trimestre de vigencia del documento.

Las mediciones y ajusten que requieran las ortesis, prótesis o ayudas funcionales deberán realizarse en las instalaciones del proveedor hasta que esta se entregue al paciente en entera satisfacción y el paciente firme de aceptación y recepción del servicio.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

La entrega de las ortesis, prótesis o ayudas funcionales tendrán lugar en las instalaciones del proveedor, o de así requerirlo el paciente, por ser más adecuado a sus posibilidades de movilidad; en el hospital de adscripción y prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.

"El proveedor" se compromete a entregar a "el paciente", los bienes descritos en **Anexo Numero 4 (CUATRO)** del presente contrato, según corresponda, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la entrega de la "orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas técnicas" clave 2680-A03-002, agregado como **Anexo Numero 3 (TRES)** del presente contrato.

El paciente acudirá a las instalaciones del proveedor en los primeros 5 días de otorgada la orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales. Clave 2680-A03-002, **Anexo número 3 (TRES)** del presente contrato y con el formato 4-30-2/03, **Anexo número 5 (CINCO)** del presente contrato, el proveedor le otorgará una cita en las próximas 48 horas al paciente para realizar las mediciones que correspondan para que se diseñe a la talla y entera satisfacción y necesidad del paciente la prótesis y/u ortesis o ayudas funcionales.

En cualquier momento después de la entrega del producto pero dentro del periodo de garantía, el instituto podrá hacer las reclamaciones necesarias respecto a la calidad del producto o de la adaptación, a fin de que se realicen los arreglos necesarios o se dote de un nuevo producto, sin responsabilidad o costo alguno para el Instituto.

La convocante informa que el contrato será abierto por importes mínimos y máximos en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

El licitante deberá considerar en el precio unitario por prótesis, la medición, adaptación personalizada de cada órtesis y prótesis y las características de la garantía para cada una de ellas así como la capacitación inicial al paciente respecto del uso y cuidado de los productos.

Marco Normativo.

Reglamento y lineamiento de prestaciones médicas.

Norma Oficial mexicana del expediente clínico NOM 004-SSA3-2012

Manual de procedimientos para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales. Clave 2680-A03-002.

Ley del Seguro Social.

Plazo, lugar y condiciones de entrega.

Los documentos para la solicitud de las prótesis y ortesis prescritas para cada paciente se hará en las instalaciones de "el proveedor" por medio del paciente, quien entregara la orden de subrogación y la orden de prescripción de prótesis, ortesis y ayudas funcionales al proveedor, quien realizará las mediciones y adaptaciones necesarias que correspondan de acuerdo a las necesidades y solicitud del médico tratante a entera satisfacción del paciente.

El proveedor tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la entrega de la "orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas técnicas" clave 2680-A03-002, agregado como **Anexo Número 3 (TRES)** del presente contrato y posterior a realizar las medidas correspondientes al paciente para entregar y adaptar la prótesis al paciente en las instalaciones del proveedor o de así solicitarlo el paciente, el proveedor deberá entregarlas en las instalaciones del IMSS.

La entrega de productos en las unidades médicas del interior del estado (Tala, Ciudad Guzman, Tepatitlán, Ocotlán, Autlán, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta) si el proveedor tuviera oficinas en esas poblaciones, podrá otorgar los bienes en esas localidades.

En aquellos bienes que no requieran de adaptaciones especiales a los derechohabientes, el envío a las áreas foráneas será por cuenta y gasto del proveedor.

En aquellos casos en que requieran de adaptaciones especiales en las instalaciones del Instituto, el paciente seguirá el proceso de atención normado por la Institución.

El proveedor se compromete a entrega al paciente, los bienes descritos en el requerimiento, en un plazo no mayor de 45 días naturales posteriores a la entrega de la "orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales.

El paciente acudirá a las instalaciones del proveedor en los primeros 5 días de otorgada la orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales. Clave 2680-A03-002 y con el formato 4-30-2/03, el proveedor le otorgara una cita en las próximas 48 horas al paciente para realizar las mediciones que correspondan para que se diseñe a la talla y entera satisfacción y necesidad del paciente la prótesis y/u órtesis o ayudas funcionales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

En cualquier momento después de la entrega del producto, dentro del periodo de garantía, el instituto podrá hacer las reclamaciones necesarias respecto a la calidad del producto o de la adaptación, a fin de que se realicen los arreglos necesarios o se dote de un nuevo producto, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

Lugar de entrega.

La solicitud de las prótesis y órtesis prescritas para cada paciente se hará en las instalaciones del proveedor por medio del paciente, quien entregará la orden de subrogación y la orden de prescripción de prótesis, órtesis y ayudas funcionales al proveedor, quien realizará las mediciones y adaptaciones necesarias que correspondan de acuerdo a las necesidades y solicitud del médico tratante a entera satisfacción del paciente.

El proveedor tendrá un plazo no mayor de 45 días naturales posteriores a la entrega de la "orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales" clave 2680-A03-002 para realizar las medidas correspondientes al paciente para adaptar la prótesis al paciente. La entrega de las prótesis, órtesis o ayudas funcionales será en las instalaciones del proveedor, o de así solicitarlo el paciente el proveedor deberá de entregarlas en las instalaciones del IMSS, en el hospital que solicito la prótesis u órtesis conforme al **Anexo Numero 7 (SIETE)** del presente contrato, Domicilios de Unidades y en caso de tratarse de ayudas funcionales, la entrega se hará en el domicilio del paciente, según sea solicitado por el médico tratante.

La entrega de productos en las unidades médicas del interior del estado (Tala, Ciudad Guzman, Tepatlán, Ocotlán, Autlán, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta) si el proveedor tuviera oficinas en esas poblaciones, podrá otorgar los bienes en esas localidades.

En aquellos bienes que no requieran de adaptaciones especiales a los derechohabientes, el envío a las áreas foráneas será por cuenta y gasto del proveedor.

En aquellos casos en que requieran de adaptaciones especiales en las instalaciones del Instituto, el paciente seguirá el proceso de atención normado por la Institución.

Condiciones de Entrega.

El proveedor deberá suministrar la prótesis, la cual deberá ser adaptada de manera personalizada a los derechohabientes y solo suministrará productos nuevos

Las órtesis y prótesis ortopédicas serán solicitadas por el Instituto, únicamente por medio de una solicitud denominada "**Orden para Dotación o reparación de Órtesis , Prótesis o Ayudas Técnicas**" clave 2680-A03-002, **Anexo Número 3 (TRES)** del presente contrato, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada por el médico solicitante y el director o subdirector médico de la unidad que solicita, en caso de duda el proveedor se comunicará con el médico encargado del caso para aclarar lo necesario.

El proveedor aceptara supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad de los bienes, tomando como criterios, la opinión de los usuarios, y derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los bienes.

En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los bienes que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, a las normas oficiales y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente y al manual de procedimientos para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales.

El monto del presupuesto será Delegacional, por lo que las unidades médicas podrán solicitar las prótesis, ortesis y ayudas funcionales, según la necesidad de cada hospital, ya que la distribución del recurso que hace la institución, tendrá validez oficial única y exclusivamente para los intereses del Instituto y no así para el proveedor.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

El importe del presupuesto será para todo el OOAD Estatal Jalisco, por lo que las unidades médicas podrán solicitar las prótesis, órtesis y ayudas funcionales, según la necesidad de cada hospital.

El proveedor deberá de enviar un **informe electrónico mensual** del consumo y del ejercicio del presupuesto, en cedula descrita en el **Anexo Numero 6 (SEIS)** del presente contrato, los primeros 5 días del mes siguiente al ejercido, con las variables que se solicitan en dicho documento, entregadas al paciente de acuerdo a prescripción médica, en apego a clave institucional con la descripción del servicio requerido, acompañado de las solicitudes, con fecha de recepción de la solicitud, fecha de entrega de la prótesis/órtesis y/o ayuda funcional al paciente. La cedula de informe deberá ser enviada a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa con copia al Coordinador de Estomatología de manera digital a los correos: alma.rodriguez@imss.gob.mx, y ada.aranda@imss.gob.mx y ramon.barajas@imss.gob.mx.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados acorde a la descripción de los bienes del manual de procedimientos para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales. Clave 2680-A03-002 descrita por la Institución.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

**ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDAS FUNCIONALES
280-A03-002**

Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas funcionales



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDAS FUNCIONALES
2680-A03-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha 1

Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas técnicas

I. DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE 2 SEXO 3 EDAD 4
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 5 OCUPACIÓN 6
TELÉFONO 7
TRABAJADOR IMSS: 8 ACTIVO () JUBILADO () PENSIONADO ()
MATRÍCULA 9 CATEGORÍA 10

II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: 11
PRESCRIPCIÓN MÉDICA: 12
LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: 13 ÓRTESIS () PRÓTESIS () AYUDA TÉCNICA ()
SE REQUIERE: 14 DOTACIÓN () REPARACIÓN ()
OBSERVACIONES 16 NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR 15

III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN

TIPO: 17 RIESGO DE TRABAJO 18 ENFERMEDAD GENERAL ()
DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN ST7 O ST9 18
EN CASO DE 19 ART. 12 DEL RJP DEL CCT IMSS-SNTSS () CLÁUSULA 90 DEL CCT IMSS-SNTSS ()
ENFERMEDAD GENERAL AUTORIZACIÓN DEL HCT ()
CCT: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SNTSS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RJP: RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA

UNIDAD MÉDICA 20 LOCALIDAD 21 DELEGACIÓN 22
CLAVE PRESUPUESTAL 23

2680-009-011



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL 24
RFC 25 DOMICILIO 26
CALLE 26 NUMERO 26
COLONIA 27 DELEGACIÓN O MUNICIPIO 28 CÓDIGO POSTAL 28 ESTADO 28
TELÉFONO 27 PRESUPUESTO (CON LETRA) 28

VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN FUNCIONAL
DE LA PROTESIS, ORTESIS O AYUDA TÉCNICA

29
NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR
DE LA UNIDAD MÉDICA

31
NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

30
FECHA 30
DÍA, MES Y AÑO

32
FECHA 32
DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS
ORTESIS, O AYUDA TÉCNICA

33
NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE
(EN SU CASO HUELLA DIGITAL)

34
FECHA 34
DÍA, MES Y AÑO

35
SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2680-009/011



ANEXO 2

"Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales"
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
I. DATOS DEL PACIENTE		
1	Fecha	Día, mes y año en que se elabora la orden.
2	Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) del paciente.
3	Sexo	El que corresponda.
4	Edad	Años cumplidos.
5	Número de Seguridad Social	Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social con agregado.
6	Ocupación	El trabajo que desempeña el asegurado.
7	Teléfono	Número telefónico para localizar al asegurado.
8	Trabajador IMSS	Una X en el paréntesis según sea el caso.
9	Matrícula	Dígitos que identifican al trabajador IMSS.
10	Categoría	El nombramiento otorgado por el IMSS.
II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN		
11	Diagnóstico funcional	Estado de la funcionalidad de los segmentos corporales motivo de la atención.
12	Prescripción médica	Las características detalladas de: Partes, elementos, componentes y materiales de la prótesis, ortesis o ayuda técnica. Partes sujetas a reparar de las prótesis, ortesis o ayudas técnicas
13	La prescripción corresponde a:	Una X en el paréntesis según corresponda.
14	Se requiere:	Una X en el paréntesis según corresponda.



ANEXO 2

"Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales"
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
15	Nombre, matrícula y firma del Médico No Familiar	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Médico No Familiar que realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
16	Observaciones	Inconsistencias o motivos por lo que no procede la dotación.
III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN		
17	Tipo	Una X en el paréntesis según corresponda.
18	Diagnóstico establecido en ST7 o ST 9	El diagnóstico registrado en el formato correspondiente para calificar probable riesgo de trabajo (ST7), o de enfermedad de trabajo (ST9)
19	En caso de enfermedad general	Una X en el paréntesis según se haya autorizado la dotación o reparación.
IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA		
20	Unidad médica	Siglas y número que identifican a la Unidad Médica que prescribe.
21	Localidad	Nombre de ciudad o poblado donde se localiza la Unidad Médica que prescribe.
22	Delegación	Delegación del IMSS donde se ubica la Unidad Médica que prescribe.
23	Clave presupuestal	Dígitos que conforman la clave de la Unidad Médica que prescribe.
V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		
24	Nombre y razón social	Nombre completo del proveedor social y razón social.
25	RFC	Registro Federal de Causantes.



ANEXO 2

"Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales"
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
26	Domicilio	Calle, número, colonia, delegación política o municipio, código postal y estado en donde se localiza el proveedor autorizado.
27	Teléfono	Número telefónico del proveedor autorizado.
28	Presupuesto con letra	Con letra el costo total estimado por el proveedor para la dotación o reparación de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN		
29	Autorización para la dotación o reparación	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Director de la Unidad Médica donde se realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
30	Fecha	Día, mes y año en que se autoriza la Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayuda técnica.
31	Médico que realiza la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Médico No Familiar que efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
32	Fecha	Día, mes y año en que el Médico No Familiar efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
33	Al recibir a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda técnica	Nombre completo legible y firma autógrafa del paciente, en caso de analfabetismo u otra situación que le impida escribir, impondrá su huella digital.
34	Fecha	Día, mes y año en que el paciente recibe a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
35	Sello de la unidad médica	Imponer en el espacio correspondiente el sello de goma de la Unidad Médica



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
DOTACION O REPARACION DE PROTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

Relación de claves de prótesis, órtesis o ayudas técnicas

Clave: 2680-A03-002

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE
9.40	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación de mano, tipo gancho mecánico	Prótesis para amputación debajo del codo con coplee de fricción, sistema de cable de control, diapositiva terminal gancho metálico, socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico.
9.41	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación por arriba del codo con gancho mecánico	Prótesis para amputación arriba de codo con coplee de fricción, sistema de cable de control, codo mecánico, dispositivo terminal, gancho mecánico, socket sólido, unidad de antebrazo y arnés
9.42	Adaptación de prótesis electrónica para miembro superior	Prótesis con dispositivo de apertura y cierre mediante cables y cintas de sujeción unidos al cuerpo que se abran o cierren a voluntad por la tracción ejercida por el tensor
9.43	Adaptación de prótesis para extremidad inferior por debajo de rodilla	Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes geriátricos o diabéticos.
		Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes con actividad media o pacientes de primera vez.
		Prótesis tipo 3S con socket sólido, encaje de succión de silicón, sistema de traba automático, pantorrilla y pie tipo Sach recomendado para pacientes con actividad media, pacientes subsecuentes.
9.44	Adaptación de prótesis para extremidad inferior por arriba de rodilla	Prótesis para desarticulado de rodilla con Socket sólido, válvula de succión, articulaciones embaladas laterales, pantorrilla de resina y pie tipo Sach y bolsa de colocación.
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla endoesquelética con socket anatómico de contención isquiática de bordes flexibles de contenedor rígido de polipropileno, válvula de succión rodilla modular cubierta cosmética y pie tipo Sach y bolsa de colocación.
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla endoesquelética con socket anatómico de contención isquiática de bordes flexibles de contenedor rígido de fibra de carbono, rodilla de seguridad, pie dinámico, cubierta cosmética y bolsa de colocación
		Prótesis para amputación arriba de la rodilla con socket anatómico de contención isquiática, contenedor rígido de fibra de carbono, pistón hidráulico de velocidad variable y automática, tobillo pie dinámico y cubierta cosmética para personas con alta actividad y bolsa de colocación
9.46	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación parcial y/o total de mano	Prótesis para desarticulado de muñeca con coople de fricción, sistema de cable de control. Dispositivo terminal gancho metálico, socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico
9.47	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación abajo del codo	Prótesis para amputación debajo de codo con coplee de fricción, sistema de cable de control dispositivo terminal, gancho metálico. Socket sólido, soporte para tríceps y arnés. Gancho metálico
		Mano mecánica con guante cosmético(colocación a cualquier prótesis de miembro superior)



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE
		Mano pasiva con guante cosmético(colocación a cualquier prótesis de miembro superior)
9.48	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación arriba del codo	Prótesis para desarticulado de codo con articulación de codo, coople de fricción, dispositivo terminal gancho metálico, sistema de cable de control, socket sólido, unidad de antebrazo y amés gancho metálico Prótesis para amputación arriba de codo con coople de fricción, sistema de cable de control, codo mecánico, dispositivo terminal, gancho metálico, socket sólido, unidad de antebrazo y arnés. Mano pasiva con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior). Mano mecánica con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior).
9.49	Adaptación de prótesis para extremidad superior en amputación en desarticulado del hombro	Prótesis para desarticulado de hombro, con articulación de hombro codo mecánico, coople de fricción, sistema de cable de control, dispositivo terminal, gancho metálico, gancho de plástico para hombro, unidad de brazo y antebrazo y arnés. Gancho metálico.
9.70	Adaptación de prótesis para extremidad inferior en amputación parcial y/o total de pie	Prótesis para amputación parcial de pie con articulación en tobillo, fabricado en polipropileno, relleno acojinado. Prótesis para amputación tipo SYME (pie) con socket sólido, fibra de vidrio, pie SYME y apertura lateral para introducir el muñón.
9.71	Adaptación de prótesis para extremidad inferior en desarticulado de cadera	Prótesis para desarticulado de cadera con canastilla pélvica tipo ucla rígida y flexible, sistema modular completo de acero, cubierta cosmética, pié dinámico.
9.74	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento de mano	Férula dinámica para mano Férula de polipropileno dedo pulgar muñeca Muñequera de lona con barra de aluminio Muleta axilar de madera Muleta axilar de aluminio Muleta canadiense
9.75	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento codo-mano	Aparato sarmiento para húmero con extensión.
9.76	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento hombro-codo-mano	Aparato sarmiento para húmero Aparato sarmiento para húmero con extensión.
9.77	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento tobillo-pie	Aparato KLENZAC (sin calzado) Calzado ortopédico tipo bota del 12 al 14.5 Calzado ortopédico tipo bota del 15 al 17.5 Calzado ortopédico tipo bota del 18 al 21 Calzado ortopédico tipo bota del 21.5 al 26



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE
		Calzado tipo bota con cierre beisbolero
		Férula de polipropileno tobillo dorsiflexión.
		Plantillas de piel con arco y sin arreglos
		Plantillas de pelite
		Rodillera mecánica de Neopreno
		Aparato sarmiento para tibia.
9.78	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento rodilla –tobillo-pie	Aparato con rodillera anterior y abrazadera de muslo
		Aparato largo bilateral, con apoyo isquiático, barras laterales, articulación de rodilla con anclaje a 180 grados, flexión libre, articulación de tobillo con tope de flexión plantar 90 grados dorsiflexión libre.
9.79	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento cadera rodilla-tobillo pie	Aparato con rodillera anterior y abrazadera de muslo.
		Aparato largo bilateral, con apoyo isquiático, barras laterales, articulación de rodilla con anclaje a 180 grados, flexión libre, articulación de tobillo con tope de flexión plantar 90 grados dorsiflexión libre.
		Aparato sarmiento para tibia.
9.80	Adaptación de órtesis para columna cervical (collarín)	Collarín tipo THOMAS duro
		Collarín PHILADELPHIA
		Corset Milwaukee
		Kit de tracción cervical
		Aparato tipo SOMY
		Collarín tipo Thomas blando.
9.81	Adaptación de órtesis para columna toraco lumbar (corsé, faja)	Faja dorsolumbar con 2 varillas rígidas atrás
		Faja dorsolumbar elástica
		Corset dorsolumbar forrado
		Corset lumbosacro forrado
		Corset Taylor largo
		Corset Taylor corto
		Corset doble ensamble
		Corset jewett
9.82	Adaptación de ayudas funcionales aditamento de mano	Muñequera de lona con barra de aluminio
		Muñequera elástica con barra de aluminio
		Férula de polipropileno dedo pulgar muñeca
9.83	Adaptación de ayudas funcionales guante cosmético	Mano pasiva con guante cosmético (colocación a cualquier prótesis de miembro superior).
9.84	Adaptación de ayudas funcionales andadera	Andadera de aluminio plegable
		Andadera de fierro fija



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE
9.85	Adaptación de ayudas funcionales prendas de compresión	Prendas de compresión fuerte y media y para el tren inferior y tren superior.
9.88	Adaptación de ayudas funcionales bastón	Bastón de cuatro apoyos
		Bastón de un apoyo
		Bastón de un apoyo puño curvo u focet.
9.86	Adaptación de ayudas funcionales silla de ruedas	Silla de ruedas estándar
		Silla de ruedas con soporte alto


M



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS
TECNICO MEDICOS PARA LA PLANEACION, CONTRATACION, OBTENCION Y
CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCION MEDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION UNAL: 1

FECHA: 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

UNIDAD MEDICA: 4
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NUMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: 5
SEXO: H ☐ F ☐
HO. DE SEGURIDAD SOCIAL: ADESGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: 6
HOMBRE:
DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9
HI ☐ LG ☐ MAT ☐ IV ☐ PS ☐ SOTAM ☐

TIPO DE SERVICIO:
ORDINARIO: ☐ 7
NOTIVO DE SUBROGACION: 8
US ☐ IP ☐ FE ☐ FI ☐
URGENCIA: ☐

VIGENCIA DE DERECHOS: 10

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: 11

GRUPO A SUBROGAR: 12
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES ☐ CONSULTA DENTAL ☐
HOSPITALIZACION MEDICA ☐ HOSPITALIZACION QUIRURGICA ☐ MATERNIDAD INFANTIL ☐
AUX DE DX EN LABORATORIO ☐ AUX DE DX EN GABINETE ☐ AUX DE TRATAMIENTO ☐

SERVICIO (S) A SUBROGAR: 13
CANTIDAD:
ESPECIFICAR:

PROVEEDOR: 14
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DOMICILIO:
CONTRATO NO.:
VIGENCIA DEL:
HOMBRE: ELABORO: 15
Vols. JEFE DE SERVICIO: 16
AUT. DIRECTOR UNIDAD: 17
MATEMOSA: 18
FIRMA: 19

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: 18
HOMBRE: ☐ FARE US: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO:
DIRECCION:
FECHA: FIRMA: TEL:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

“CEDULA DE REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL”

Unidad	Nombre del paciente	Numero de afiliación	Diagnostico	Tipo y características	Costo unitario sin IVA	Costo Total con IVA	Fecha de recepción de solicitud del paciente	Fecha de entrega al paciente
HGZ 06								
HGZ 07								
HGZ 09								
HGZ 14								
HGZ 20								
HGZ 21								
HGZ 26								
HGZ 42								
HGR 45								
HGR 46								
HGR 89								
HGR 110								
HGR 180								

2



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
ABTT231404050084

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

UNIDADES

SERVICIO DE DOTACION O REPARACION DE PROTESIS Y ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

UNIDAD.	ENTIDAD	DOMICILIO
HGZ 06	Ocotlán	Delgadillo Araujo No. 60, Col. Florida
HGZ 07	Lagos de Moreno	Fray Bernardo Cossin No. 768, Fracc. El Tepeyac
HGZ 09	Ciudad Guzmán	Av. Colon No. 699
HGZ 14	Tlaquepaque	Av. Revolución y Río Nilo Sector Reforma.
HGZ 20	Autlán	Jaime Llamas No. 5, Fraccionamiento Puerta de la Costa
HGZ 21	Tepatitlán	Av. J. Pablo II No. 100 Los Sauces
HGZ 26	Tala	Simón Bolívar Esq. López Legaspi
HGZ 42	Puerto Vallarta	Km. 2.5 Carretera al Aeropuerto
HGR 45	Guadalajara	San Felipe No. 1014
HGR 46	Guadalajara	8 de Julio y Lázaro Cárdenas
HGZ 89	Guadalajara	Av. Washington No. 1988
HGR 110	Guadalajara	Av. Circunvalación Oblatos 2208
HGR 180	Tlajomulco	Carretera San Sebastián el Grande No. 1000, Col. Sta. Fe, Tlajomulco, Jal

